

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00598-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 860 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Adicione el hecho 1.3 indicando la fecha en la cual el demandado incurrió en mora.
2. Enuncie el canal digital de notificación de la parte demandada y aporte la respectiva prueba, en consonancia con el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Teniendo en cuenta que insertó la misma dirección de correo electrónico para varios demandados, cuando ésta es personal.
3. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante expido por Cámara y Comercio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ